 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F004	
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	INFORME FINAL <input type="checkbox"/>
Cuota Número <u> 1 </u>	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4133.010.26.1.2463-2025	
Nombre completo del contratista: MARLYN OLAVE GUAPI	
Documento de identificación: 66´746.537 de Buenaventura	
Nombre del supervisor: SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA - Subdirectora de Calidad Ambiental (E).	
Organismo: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA	
Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en la ejecución del proyecto. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO Y LAS REDES DE MONITOREO AMBIENTAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005273.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 19/NOVIEMBRE/2025	Fecha terminación 31/DICIEMBRE/2025
Modificación(es) al contrato: (N/A)	
Suspensión: (N/A)	
Reanudación:(N/A)	
Cesión: (N/A)	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)


INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

Terminación anticipada:(N/A)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F004	
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	VERSIÓN	002

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO				
Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de quince millones cincuenta mil pesos m/cte (\$15.050.000)				
Adición:(N/A)				
Prórroga:(N/A)				
Información para Retención en la fuente:				
Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:			SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota. 				X
<ul style="list-style-type: none"> Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota. 				X
Información:				
Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar	
\$ 15.050.000	\$7.525.000	\$ 0	\$7.525.000	
Información del pago de seguridad social:				
Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago			
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 9494387550 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1904680580 Operador: Aportes en línea Fecha de Pago: 05/noviembre/2025 Periodo de pago de la seguridad social: Octubre/2025			



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

Observaciones al informe financiero y contable: N/A

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

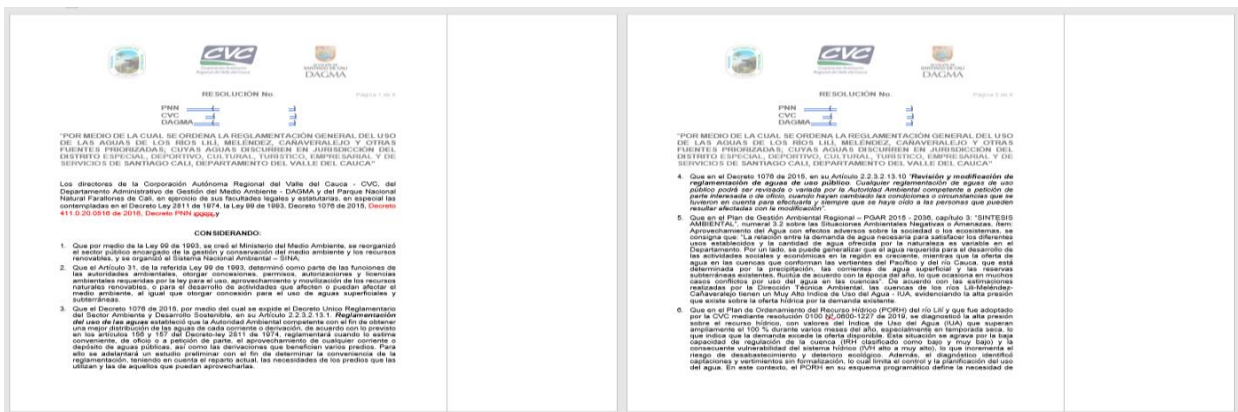
El contratista realizó las siguientes actividades, las cuales se encuentran detalladas en el informe de actividades No 1:

1. Orientar como ingeniera ambiental especialista en gestión ambiental el acompañamiento para el monitoreo y análisis de control de la calidad del recurso hídrico.

En cumplimiento de esta obligación contractual la contratista realizó las siguientes acciones:

1.1 La contratista realizó revisión y análisis del documento borrador de ordenatoria para los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralejo, que integran la cuenca LIMECA en el Distrito de Santiago de Cali, con el fin de aportar al proceso por el cual se ordena la reglamentación general del Uso de las Aguas de los Ríos Lili, Meléndez, Cañaveralejo y otras fuentes priorizadas; cuyas aguas discurren en jurisdicción del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

En los comentarios de este documento la contratista propuso la posibilidad de revisar jurídicamente la oportunidad de reglamentar cada río de forma individual en atención a las diferentes actividades de demanda del recurso hídrico del cual es objeto la oferta que cada una de las fuentes superficiales en mención. Proponiendo la contratista la necesidad de realizar estudios que permitan definir los módulos de consumo para estimar la oferta real de estas fuentes de agua en las diferentes temporadas del año. A continuación, se muestra el documento revisado y el link al cual se comparte para efectos de supervisión.





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN 002

RESOLUCIÓN No. Página 3 de 9

PNN
CVC
DAGMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL USO DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS LILI, MELENDEZ, CAÑAVERALEJO Y OTRAS FUENTES PRIORIZADAS, CUYAS AGUAS DISCURREN EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

llevar a cabo la reglamentación del recurso hídrico, no solo para ordenar los usos actuales y proyectados del agua, sino que se convierte en una herramienta indispensable para implementar la Línea Estratégica 1: Uso eficiente del agua del PORN. Esta línea plantea la necesidad de garantizar el caudal ambiental y de limitar el uso del recurso en épocas secas, objetivos que solo pueden alcanzarse efectivamente a través de una reglamentación que establezca reglas claras, priorice los usos esenciales y asegure una distribución equitativa y sostenible del agua.

7. Que en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Meléndez, adoptado mediante resolución 0100 N.0000-1225 de 2019, evidencia las condiciones que hacen prioritaria la reglamentación de los usos del agua en la subcuenca. El censo de usuarios revela una alta proporción de captaciones y vertimientos no formalizados, lo que dificulta el control y la gestión efectiva del recurso. Adicionalmente, los indicadores como el Índice de Uso del Agua (IUA) muestran presiones elevadas sobre la oferta hídrica en períodos secos, llegando incluso a valores críticos en algunos tramos y meses del año. Estas condiciones, sumadas a una baja capacidad de regulación hídrica (RH) y una vulnerabilidad media a alta del sistema (PH), indican que sin un marco normativo claro que ordene los usos del agua según disponibilidad, prioridad y sostenibilidad, se incrementa el riesgo de conflictos entre usuarios y deterioro del ecosistema. Por lo tanto, se hace necesario avanzar en la reglamentación del recurso hídrico como una medida clave para implementar el PORH y garantizar una gestión equitativa y sostenible del agua en la subcuenca.

8. Que en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de los ríos Lili-Meléndez-Cañaveralajo, adoptado mediante resolución 0100 N.0000-1215 de 2019, indica: Llevar a cabo el inventario y caracterización de nacimientos de fuentes hídricas y desarrollar un proceso de legalización

RESOLUCIÓN No. Página 4 de 9

PNN
CVC
DAGMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL USO DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS LILI, MELENDEZ, CAÑAVERALEJO Y OTRAS FUENTES PRIORIZADAS, CUYAS AGUAS DISCURREN EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

de captaciones. Siendo en este caso la reglamentación de las corrientes el instrumento que permite llevar esta tarea y adelantar los trabajos de campo y estudios pertinentes en consonancia con lo señalado por los PORH respectivos.

10. Que de acuerdo con el reconocimiento situacional realizado a partir del sistema de información financiera de la CVC e información de la Dirección Ambiental Regional Sucesedente -Unidad de Gestión de Cuencas (UGC) Lili-Meléndez-Cañaveralajo Cali, se han priorizado para la reglamentación, además de los cauces principales de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralajo, las siguientes fuentes: Quebradas **Ogopio**, **Flaseta**, **La Carolina** y **Las Brisas**.

11. Que conforme al **parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 60 de 1993**, al **artículo 2.2.3.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015**, se conforma la Comisión Conjunta para el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralajo, mediante el Acta No. 001 del 17 de octubre de 2017 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA). Que en el marco de dicha comisión conjunta se constituyó el Comité Técnico, mediante Acta No. 01 del 24 de octubre de 2025, entre los delegados de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), el Departamento Administrativo de Medio Ambiente (DAGMA) y la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), para adelantar, entre otros, el proceso de reglamentación del uso del agua de dichas corrientes.

12. Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC a través de memorando 0000-1002432025 del 16 de octubre de 2025, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, solicita la expedición del acto administrativo por medio del cual se ordena la reglamentación general del uso del agua de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y respectivas fuentes prioritizadas, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

13. Que por las razones expuestas, se observa la pertinencia de adelantar de oficio la reglamentación general del uso del agua de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y otras fuentes prioritizadas.

Nathalia Bedoya
Comité que está el artículo que está, toda vez que el que se cita del Decreto 1076 del 2015 es una **objeción**.

Nathalia Bedoya
Comité que hace falta mencionar a PNN.

RESOLUCIÓN No. Página 5 de 9

PNN
CVC
DAGMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL USO DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS LILI, MELENDEZ, CAÑAVERALEJO Y OTRAS FUENTES PRIORIZADAS, CUYAS AGUAS DISCURREN EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Acorde con lo antes expuesto, los directores generales de las tres autoridades ambientales, CVC, DAGMA y PNN Farallones de Cali.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA REGLAMENTACIÓN general del uso del agua de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y otras fuentes prioritizadas, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO 1: Con base en la recopilación y análisis de la información secundaria, los talleres con la comunidad y los recorridos de campo, se podrán incorporar a este proceso de reglamentación, fuentes que se identifiquen que por su situación de conflicto en el uso del agua se consideren y se reporten como prioridad dentro de la cuenca de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralajo.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUACIONES A REALIZAR. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) y b) del Artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se efectuarán las siguientes publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de las visitas oculares, así:

a) Copia de la presente Resolución que indica la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordena la reglamentación de las aguas los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y otras fuentes prioritizadas, se fijará en un lugar público de la Dirección Ambiental Regional Sucesedente -CVC, Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA y Parques Nacionales Naturales, así como en la **Alcaldía**, **comisariados** o **resguardos** de policía ubicadas en la zona de influencia de la reglamentación.

b) Publicar por dos veces consecutivas en el período de mayor circulación de la zona de influencia de la reglamentación, un aviso en el cual se informen las fechas y los lugares de realización de las diligencias.

Nathalia Bedoya
Debe publicarse en las tres autoridades competentes, tanto CVC, DAGMA y PNN

Nathalia Bedoya
Indicar los análisis de los lugares donde se va a realizar las visitas, pues deben publicarse en todos ellos. No se facultan que sea en las alcaldías e comisariados, sino en las alcaldías o las inspecciones de policía. Está dispuesto de los lugares donde se va a realizar en la visita y debe determinarse con claridad en este acto administrativo para seguridad jurídica.

Marylin Olave guap
En cada proceso de legalización solo participa Alcaldía de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. Página 6 de 9

PNN
CVC
DAGMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN GENERAL DEL USO DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS LILI, MELENDEZ, CAÑAVERALEJO Y OTRAS FUENTES PRIORIZADAS, CUYAS AGUAS DISCURREN EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO: RESPONSABLES DE LAS VISITAS OCULARES Y ESTUDIOS DE LA REGLAMENTACION. Las visitas oculares y los estudios de la reglamentación de las corrientes serán adelantados por los funcionarios o personal asignado por la CVC, con el fin de que los adelanten los estudios, inspecciones oculares y demás actuaciones conducentes a la elaboración del proyecto de Reglamentación General del uso del agua de las corrientes mencionadas. Las visitas oculares y los estudios de reglamentación se llevarán a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo I del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Sección 13 Reglamentación del uso de las Aguas y Declaración de reservas y agotamiento.

PARAGRAFO 1: PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y AVISOS. En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.3.2.15.5 del Decreto 1076 del 2015, con base en la recopilación y análisis de la información secundaria, los talleres con la comunidad, los recorridos de campo y el censo de usuarios, se elaborará el Proyecto de Distribución de las Aguas de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y respectivas fuentes que resulten prioritizadas. Estos proyectos se comunicarán a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces, con un intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los períodos de mayor circulación en el Departamento del Valle del Cauca, con el fin de que puedan presentar objeciones que consideren pertinentes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso.

PARAGRAFO 2: OBJECIONES, PRACTICA DE DILIGENCIAS, REFORMA PROYECTO Y PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO. Surda la etapa de objeciones y realizados los ajustes, que resulten pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.15.7 del Decreto 1076 del 2015, se procederá a emitir la resolución que reglamentará en forma general el uso de las aguas de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralajo y sus respectivas fuentes prioritizadas, cuyas aguas discurren en jurisdicción del municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca; **expedida esta, su encabezamiento y parte resolutiva serán publicadas en la página web de las autoridades ambientales competente, estos es la CVC, DAGMA y PNN.**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Web de la CVC, el DAGMA y PNN, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 71 de la

Marylin Olave guap
Debe ser un acto administrativo.

Marylin Olave guap
Hacerle señalamiento a incluir en las visitas, personal del DAGMA (puede ser del grupo de Gestión del Recurso Hídrico y Conservación de Ecosistemas).

Nathalia Bedoya
Debe ser un acto administrativo.

Marylin Olave guap
Hacerle señalamiento a incluir en las visitas, personal del DAGMA (puede ser del grupo de Gestión del Recurso Hídrico y Conservación de Ecosistemas). Sería importante revisar la oportunidad de reglamentar el uso del agua por río. Sería necesario establecer prioridades de consumo sustentables con sus respectivos módulos que se definen en función de la oferta de cada una de los ríos a reglamentar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

2.2 En cumplimiento de esta obligación contractual la contratista realizó la revisión y elaboración de matriz que muestra los contratos externos a cargo de la Subdirección de Calidad Ambiental en la actualidad. A continuación, se muestra la matriz elaborada.

CONTRATACIÓN EXTERNA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD vs DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR										
Cantidad	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZA	No. RPC	FECHA RPC	GRUPO RESPONSABLE	Coordinador Grupo	SUPERVISOR	
1	41.33.OLO.26.1.1624-2025	Contratar el servicio de laboratorio para realizar los análisis físico-químico y microbiológico de las muestras tomadas por el Laboratorio ambiental del DAGIMA a las aguas superficiales, en atención al proyecto de inversión fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali.	ANALQUIM LTDA	15/08/2025	4500378203	13/08/2025	Laboratorio Ambiental	Catalina Vasquez	Catalina Vasquez	
2	41.33.OLO.26.1.2036-2025	Realizar la auditoría para la acreditación del laboratorio ambiental del departamento administrativo de gestión del medio ambiente - DAGIMA	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	N.A	4500385244	1/10/2025	Laboratorio Ambiental	Catalina Vasquez	Catalina Vasquez	
3	41.33.OLO.26.1.2060-2025	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DE LOS SENSORES DE LAS ESTACIONES DE CAUDALO DE AGUA SUPERFICIAL Y DE ESTACIONES PLUVIOMÉTRICA (ESTACIONES QUE PERMITE ANALIZAR EL VOLUMEN DE LA PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD).	HACH COLOMBIA SAS	27/10/2025	4500386949	21/10/2025	Laboratorio Ambiental	Catalina Vasquez	Catalina Vasquez	
4	41.33.OLO.26.1.2052-2025	Contratar el servicio de laboratorio externo acreditado para el muestreo y la caracterización físico-química y microbiológica de aguas subterráneas del recurso hídrico en Santiago de Cali, con el fin de generar información confiable que contribuya al fortalecimiento técnico del laboratorio ambiental del Departamento administrativo de gestión del Medio Ambiente - DAGIMA.	ANASCOL S.A.S	20/10/2025	4500386507	19/10/2025	Laboratorio Ambiental	Catalina Vasquez	Catalina Vasquez	
5	41.33.OLO.27.1.044-2025	Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para realizar la limpieza de cauces y riberas de los Ríos Aguacatal, Cali, Cañaveralejo, Meléndez y Lili del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para disminuir la carga contaminante al recurso hídrico superficial generada por la disposición inadecuada de residuos sólidos; medida que contribuye no solo al mejoramiento de la calidad del agua, sino también al entorno de los ríos y quebradas.	Fundación Huella Ambiental	21/10/2025	4500387402	22/10/2025	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Diana Lorena Palta - Luisa Herrera	Luisa Herrera	
6	41.33.OLO.27.1.045-2025	Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para realizar la limpieza de cauces y riberas de las quebradas de las comunas 1, 2, 18, 19 y 20 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para disminuir la carga contaminante al recurso hídrico superficial generada por la disposición inadecuada de residuos sólidos; medida que contribuye no solo al mejoramiento de la calidad del agua, sino también al entorno de los ríos y quebradas.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FAMILIODEGAS DEL SUR (ASOBOSUR)	24/10/2025	4500387404	22/10/2025	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Diana Lorena Palta - Luisa Herrera	Luisa Herrera	
7	41.33.OLO.27.1.053-2025	Aunar esfuerzos para fortalecer el laboratorio ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali.	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL	6/11/2025	4500389296	31/10/2025	Laboratorio Ambiental	Catalina Vasquez	Catalina Vasquez	

<https://drive.google.com/drive/folders/1xy7iSUhsytyvFrj5VXLzQ7zaLCi6K831>

3. Revisar técnica y estratégicamente los diferentes actos administrativos proyectados por los equipos de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, verificando su coherencia con los objetivos institucionales, normativa ambiental y local vigente.

3.1 En cumplimiento de esta obligación contractual la contratista realizó la revisión técnica desde el componente ambiental, verificando coherencia con la normatividad ambiental vigente aplicable para una total de 13 oficios, los cuales se muestran a continuación en la siguiente matriz.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)


INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

No.	Tipo de Acto Administrativo	Asunto	Norma Ambiental Aplicable	Tema a que hace referencia la norma ambiental	Fecha de expedición	Viabilidad técnica
1	Oficio	Solicitud de estado de atención de trámite de aprovechamiento arboreo.	1.1 Art. 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076/2015. 1.2 Art. 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076/2015.	1.1 Art. 2.2.1.1.7.11. Disposiciones para notificación y publicación de actos administrativos relacionados con el tema de los bosques de la flora silvestre. 1.2. ARTICULO 2.2.3.2.9.3. Solicitud de practica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenara la practica de visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicara con la Intendencia de Financieros Idóneos en las diligencias relacionadas con el objeto de la visita.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181331 de 19 de noviembre.	Se avala oficio de respuesta de bido a que se le informa al ciudadano que ya se expidió auto de lido y posterior al mismo se realizara visita para definir si aplica realizar el aprovechamiento arboreo.
2	Oficio	Solicitud de Concepto Ambiental.	2.1 Art. 2.2.5.1.7.6. del Dec. 1076/2015. 2.2 Art. 96 - Ley 633/2000	2.1 Art. 2.2.5.1.7.6. Derechos de trámite y otorgamiento de los permisos. Los derechos tanto para el trámite de permisos seran otorgados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la escala tarifaria establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ARTICULO 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, el cual quedara así: "ARTICULO 25. Las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los costos de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio de Medio Ambiente e Stranjería a través de la subvención especial del Foram y seran utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100182141 de 12 de noviembre.	Se avala oficio de respuesta de bido a que se le informa al ciudadano conforme a la forma las condiciones para expedir el concepto ambiental en el caso que este voluntariamente que la contar con dicho mismo.
3	Oficio	Solicitud de reconocimiento de Proyectamiento de fondo Subdivisión Articial 5.3.1.2 Río Paico	ART. 2.2.3.3.1.3. de Dec. 1076/2015.	ARTICULO 2.2.3.3.1.3. Definiciones Para todos los efectos de aplicabilidad e interpretación de presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Numeral 13. Cauce artificial. Caudales descubiertos, costraídos por el ser humano para diversos fines, en los cuales ocurre agita de forma permanente o intermitente. Nota: La rinda hídrica se define para cuantos de agita naturales y su objeto es la conservación de la biodiversidad hidrológica y ecológica de estos ecosistemas, incluyendo su proceso de suapación natural.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181211 de 19 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado en atención que refuta requerimiento de informacion tecnica para evaluar la actividad del permiso de ocupación de cauce de la Subdivisión articial No.5.3.1.2 del Río Paico.
4	Oficio	Respuesta a solicitud de Impacto por ruido de establecimientos.	Ley 1755 de 2015.	ARTICULO 16. Contenido de las peticiones.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181951 de 12 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado con el fin de que el estado envíe informacion oportuna de radicación de la rinda generadora de ruido. Un total de diez oficios avalados.
5	Oficio	Solicitud de queja por ruido en propiedad horizontal.	Ley 675 de 2001.	La presente ley regula que toda propiedad horizontal conforma una persona jurídica encargada de administrar adecuadamente los bienes comunes y garantizar el cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal del Manual de Convivencia.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181931 de 12 de noviembre.	Se avala firma de oficio conforme a las disposiciones de la Ley 675/2001, es la administración del edificio de adoptar las medidas para resolver dichos problemas de convivencia. En el supuesto que no sea posible debe incurrir al Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.
6	Oficio	Queja rido establecimiento La Santa Libores y Cooktes y Cantina 44 S.A.S.	Resolucón 0627/2006	En los oficios de atención de fondo se requirió que se adopte las medidas preventivas necesarias, a fin de prevenir situaciones de ruido.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100061644 de 12 de noviembre.	Se avala oficio debido a que se informan acciones de atención a la queja tratada por el DAP M.
7	Oficio	Queja de ruido generado por venta de cócteles.	Ley 1755 de 2015.	ARTICULO 16. Contenido de las peticiones.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181951 de 12 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado informado estado de atención a la queja.
8	Oficio	Queja de ruido generado por presita cantina.	Ley 1755 de 2015.	ARTICULO 16. Contenido de las peticiones.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181951 de 12 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado informado estado de atención a la queja.
9	Oficio	Solicitud de evaluación Plan de mitigación de ruido.	Resolucón 0627/2006 y Dec.1076 de 2015.	Disposiciones relacionadas con la implementación de medidas de mitigación conforme al cumplimiento de la norma.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100182031 de 20 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado informado estado de atención a la queja.
10	Oficio	Reporte ruido desde establecimiento PCB % de Sportendas y Dogretras Olímpica S.A.	Resolucón 0222/2011	Res. 0222/2011 - Art. 10. Del Inuentario. Para efectos de cuantificar y controlar los progresos alcanzados frente a la identificación y eliminación de equipos y dispositivos contaminados con PCB los propietarios, según el ámbito de aplicabilidad de la presente recolección, deben presentar el Inuentario total de los equipos y dispositivos de su propiedad.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100180001.	Se avala el oficio proyectado en atención a que se requiere a la empresa retirar los equipos con PCB que están en condiciones de riesgo.
11	Oficio	Solicitud de informacion para atender de fondo permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.	Ley 1755 de 2015.	Ley 1755 - Art. 1: Sustituyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100180451 de 18 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado con el fin de cumplir con los requisitos para atender de fondo permiso de aprovechamiento de árboles aislados.
12	Oficio	Solicitud de informacion adicional requerida para atender de fondo permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.	Ley 1755 de 2015.	Ley 1755 - Art. 1: Sustituyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100181131 de 19 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado con el fin de cumplir con los requisitos para atender de fondo permiso de aprovechamiento de árboles aislados.
13	Oficio	Solicitud de informacion adicional requerida para atender de fondo permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.	Ley 1755 de 2015.	Ley 1755 - Art. 1: Sustituyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.	Se elabora oficio de respuesta con el número de radicado 202541330100180361 de 18 de noviembre.	Se avala el oficio proyectado con el fin de cumplir con los requisitos para atender de fondo permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P002.F004	
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	VERSIÓN	002

<https://drive.google.com/drive/folders/1Xw3piruufxyW8hOvb0mGTckmk4BGSUQi>

4. Orientar la ejecución de actividades de planificación, socialización y articulación institucional relacionadas con los procesos de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental.

En cumplimiento de esta obligación contractual durante la primera cuota se realizó articulación institucional con personal de EMCALI EICE ESP., relacionada con la atención de trámites ambientales para siete proyectos, los cuales se muestran en detalle en el informe de la reunión realizada.



<https://drive.google.com/drive/folders/1Bim3Jbf00GDIPmapkgqF1Z1V2YSjGiFE>

5. Realizar el respectivo seguimiento a la ejecución y avance de los proyectos POAI 2025, la consolidación y elaboración de informes de gestión, y/o reportes de proyectos. En cumplimiento de esta obligación contractual se realizó la siguiente actividad conexas.

5.1 La contratista realizó revisión y consulta a los grupos de la Subdirección de Calidad Ambiental en el avance de los contratos externos que se relacionan a continuación en la presente matriz.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

Propuesta de justificación a observaciones definidas por el DAPM relacionadas con el traslado de recursos económicos.

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN	JUSTIFICACIÓN DAGMA
<p>"En la justificación de ORIGEN se argumenta que dichos fondos no obtuvieron el recaudo proyectado, sin embargo, se reorienta el recurso para cumplir con actividades de IVC permitiendo incrementar el indicador de producto y meta del PDD en la vigencia 2025. Si la fuente no va a obtener el recaudo esperado en las actividades de ORIGEN ¿por qué en las actividades de DESTINO sí se tendrá dicho recaudo? Si efectivamente NO se obtiene el recaudo esperado debe adjuntarse respuesta del Departamento Administrativo de Hacienda donde se afirma que dicha fuente NO tendrá el recaudo esperado.</p> <p>La(s) justificaciones de ORIGEN deben tomar como punto de partida lo que se proyectaba realizar, ejemplo: La actividad de ORIGEN 1.1.11 contemplaba la realización de mantenimientos a equipos tecnológicos, explicar si dicha actividad ya NO se requiere, en que afecta el desarrollo del proyecto; también contemplaba el servicio de alquiler de transporte, debe explicarse las razones por el cuál dicho servicio ya NO se requiere y en qué afecta.</p> <p>Debe realizarse exactamente lo mismo para cada una de las actividades 1.1.10 (adquisición de mobiliario) 1.1.9. (adquisición de insumos y elementos de protección para el desarrollo de las actividades de IVC) y 1.1.8 (adquisición de equipos y licencias). Explicar si ya NO se necesitan o si fue que los procesos de contratación se fueron desiertos y ya no se van a contratar porque no alcanza el tiempo, u obedece a un tema de priorización de actividades".</p>	<p>Es de aclarar que el recaudo de las fuentes financieras de las actividades objeto de cambio de destinación en el momento de compra de los diferentes insumos no se logró tener dichos recursos económicos. Ahora bien, en la actualidad la necesidad de atención de requerimientos de actividades de IVC (Inspección, Vigilancia y Control), es mayor, de allí la necesidad de solicitar la inversión de estos recursos en las actividades de IVC.</p> <p>Una vez revisada el detallado de la ficha BP26005379, en lo referente a la actividad 1.1.11, en las cuales se consideró la compra y/o adquisición de equipos y/o insumos, se reitera que a la fecha no es posible la inversión para la ejecución de dicha actividad debido a que los tiempos programados para adquirir dichos insumos hoy no se encuentran vigentes. Por lo anterior y en atención a la necesidad de dar cumplimiento a las acciones de IVC es necesario realizar el traslado de dichos recursos al cumplimiento de las acciones de IVC.</p> <p>En atención a que los recursos considerados para el cumplimiento de esta actividad no fueron recaudados en los tiempos definidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, a la fecha la mayor necesidad en el proyecto de ficha BP26005379 se tiene en la atención de las diferentes acciones de IVC, de allí la oportunidad y necesidad de trasladar dichos recursos con los cuales se cuenta en la actualidad.</p>

<https://drive.google.com/drive/folders/1Ys81aM-7BQE9AeOPipDMB0aK8I0We3i->

6. Las demás actividades que le sean asignadas por la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental o la Dirección del DAGMA, relacionadas con el objeto del contrato.

6.1 En cumplimiento de esta obligación contractual la contratista brindó apoyo en la formulación de actividades para nuevos integrantes al proceso de apoyo a la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental.

Actividades Paula Méndez

1. Realizar la revisión y análisis en calidad de profesional especializado de los diferentes oficios y o actos administrativos relacionados con el monitoreo y análisis para el control de la calidad del recurso hídrico y demás componentes ambientales que sean objeto de designación por parte de la Subdirección de Calidad.
2. Brindar apoyo en la revisión técnica y estratégica de los diferentes contratos de personas naturales y/o jurídicas vinculados a la Subdirección de Calidad Ambiental.
3. Cooperar en el seguimiento a la ejecución y avance de los proyectos POAI 2025, la consolidación y elaboración de informes de gestión, y/o reportes de proyectos.
4. Realizar la atención de los diferentes espacios de articulación interinstitucional, institucional e intersectorial que la Subdirección de Calidad Ambiental defina.
5. Las demás actividades que le sean asignadas por la Dirección y/o Subdirección de Control de la Calidad Ambiental del DAGMA, y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Actividades Isabella Rubio

1. Apoyar los procesos de articulación entre la Subdirección de Calidad Ambiental y las acciones relacionadas con la operación y mantenimiento de la red de monitoreo de calidad de agua superficial como también los demás procesos que sean objeto de atención por parte de la Subdirección de Calidad.
2. Realizar la administración del correo institucional de la Subdirección de Calidad Ambiental, llevando a cabo la revisión, concertación en los casos que aplique y elaborando las respuestas que se requieran.
3. Concertar en mutuo acuerdo con la Subdirección de Calidad Ambiental del DAGMA, la participación de esta en los diferentes asuntos que se requieran por parte del DAGMA, demás organismos de la Alcaldía y otras entidades del estado que así lo soliciten.
4. Apoyar los procesos de revisión y aprobación relacionados con las cuentas de las personas naturales y jurídicas que presten servicios a la Subdirección de Calidad.
5. Las demás actividades que le sean asignadas por la Dirección y/o Subdirección de Control de la Calidad Ambiental del DAGMA, y que tengan relación directa con el objeto del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

MAJA01.04.03.P002.F004

VERSIÓN

002

Actividades Abogado Andrés Felipe Salgado

1. Apoyar jurídicamente como abogado especialista en Derecho Administrativo en la operación y mantenimiento de la red de monitoreo de calidad de agua superficial, además brindar acompañamiento para el monitoreo y análisis de control de la calidad del recurso hídrico.
2. Apoyar profesionalmente en la revisión y análisis de las diferentes consultas elevadas a la Subdirección de Gestión de Calidad ambiental.
3. Elaborar y apoyar en la revisión de los actos administrativos y demás documentos que de acuerdo con el procedimiento de instrumentación normativa deben gestionarse para la correcta expedición de propuestas normativas relacionadas con la misionalidad del DAGMA, en función principalmente de las acciones de Inspección, Vigilancia, Control que aporten al buen manejo y conservación de los recursos naturales renovables.
4. Brindar apoyo profesional en la preparación de informes, respuesta a auditorías, derechos de petición y/o solicitudes presentadas por los órganos de control.
5. Brindar apoyo profesional en la revisión, análisis y elaboración de conceptos jurídicos relacionados con contratación estatal de la gestión ambiental de los componentes aire, agua, suelo y manejo integral de residuos que son objeto de administración de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental.
6. Las demás actividades que le sean asignadas por la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental o la Dirección del DAGMA, relacionadas con el objeto del contrato.

<https://drive.google.com/drive/folders/1-t59L2whwUV8MjvzrpK1ANDpjI3IFsku>

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

Constancia de Paz y Salvo: N/A

Observaciones al informe técnico: N/A

3. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

La contratista se compromete a gestionar los orfeos en el usuario de coordinación para su respuesta desde los componentes.

4. FIRMAS RESPONSABLES

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Nombre y firma Supervisor
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental (E)

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 05/Diciembre/2025